



## **Concurso de cortos audiovisuales – 2018**

### **“Comunidades Lingüísticas: identidad y salvaguardia”**

Ibercultura Viva, el programa de cooperación intergubernamental para el fortalecimiento de las culturas y de las comunidades de la región iberoamericana, vinculado a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), junto con la oficina de Representación en Guatemala de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) presentan el concurso de cortometrajes “Comunidades Lingüísticas: identidad y salvaguardia”.

El concurso tiene como objetivo contribuir y poner atención sobre la progresiva desaparición de las lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, salvaguardarlas y adoptar nuevas medidas urgentes a nivel nacional e internacional, nombrando a las comunidades lingüísticas como el conjunto de personas que poseen, reconocen y utilizan un idioma común, ya sea en un espacio territorial, social o cultural específico. Con el marco del 2019 “Año Internacional de las Lenguas Indígenas” declarado por Naciones Unidas, el concurso de cortometrajes “Comunidades Lingüísticas: identidad y salvaguardia” busca visibilizar los aportes de las expresiones culturales comunitarias y de pueblos originarios/indígenas en el fortalecimiento de la identidad, la revitalización y buenas prácticas de salvaguardia del patrimonio cultural lingüístico de países del Espacio Cultural Iberoamericano.

## **REGLAMENTO**

### **CAPÍTULO I – OBJETO**

Art. 1°. El presente concurso tiene como objeto seleccionar videos que reflexionen sobre la situación y problemáticas de las comunidades lingüísticas para su construcción de identidad y salvaguardia como derechos culturales y/o valoricen sus aportes en la constitución, promoción y desarrollo de la cultura iberoamericana.

## **CAPÍTULO II - CONTENIDO**

Art. 2°. Los videos deberán tener duración mínima de 1 (un) minuto y máxima de 3 (tres) minutos, incluyendo los créditos iniciales y finales, que deberán contener obligatoriamente el nombre de la persona autora. En el caso de videos de autoría colectiva deberán incluirse el nombre de la persona responsable del proyecto y de todas las personas participantes.

Art. 3°. Los videos deberán estar dirigidos al público en general, con clasificación etaria libre, de acuerdo con los criterios de la autoridad de aplicación de cada país.

Art. 4°. Los videos deberán ser de autoría de la persona participante del concurso, o del grupo que ésta represente, y deberán ir acompañadas de un término de compromiso que lo acredite. El término de compromiso también deberá indicar que posee los derechos de autoría de las imágenes y/o los derechos de imagen de las personas que aparezcan en el video, como así también de las bandas sonoras, en caso de que las incluyan. Los videos deben ser inéditos en los medios de comunicación de forma general y no pueden haber sido inscritos en concursos anteriores.

Art. 5°. Está vetada la inscripción de videos con contenido promocional, político-partidaria, de carácter ofensivo, discriminatorio, con contenido sexual, con sugestión de actividades ilegales, que incentiven la agresión contra personas, animales o el medio ambiente.

Art. 6°. Para participar del concurso, la persona postulante deberá realizar el video en cualquier tipo de equipo que produzca imágenes en movimiento, con un mínimo de resolución y nitidez suficiente que permita al/ a la espectador/a el correcto visionado (cámara de video, cámara de fotos digital, secuencias de fotos, cámara de celular, animación, etc.).

Art. 7°. Los videos podrán pertenecer a cualquier género audiovisual (documental, ficción, animación, periodístico, entre otros).

Art. 8°. Los videos podrán utilizar cualquiera de las lenguas de las comunidades lingüísticas de los países indicados en el artículo 9°, inciso 1°.

§ 1°. En el caso de no utilizar las lenguas española y/o portuguesa, deberán acompañar la traducción adjunta al formulario de inscripción.

### **CAPÍTULO III – PARTICIPANTES**

Art. 9°. La convocatoria está destinada a personas mayores de 18 años de los países miembros del programa IberCultura Viva que tengan participación plena en el Consejo Intergubernamental según el reglamento del programa.

§ 1°. Los países miembros del programa IberCultura Viva son: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, El Salvador, España, México, Perú y Uruguay.

§ 2°. Los videos realizados por personas de pueblos originarios/indígenas y/o por mujeres serán considerados con mayor puntuación, conforme indicado en el Art. 17° de este reglamento.

§ 3°. La premiación es individual. En la hipótesis de obra realizada por más de una persona, deberá ser indicada la persona representante, identificada en el formulario de inscripción como autora responsable por la obra, quién recibirá el premio. Los nombres de todas las personas que integren el grupo representado deberán ser mencionados en el formulario de inscripción, en el campo específico, y en los créditos de acuerdo con el Art. 2° de este reglamento.

§ 4°. Para poder percibir la premiación, la persona seleccionada deberá acreditar la titularidad de una cuenta bancaria apta para recibir transferencias internacionales.

### **CAPÍTULO IV - PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Art. 10°. Las inscripciones tendrán inicio el 12 de octubre de 2018 y finalizarán el 21 de febrero de 2019 a las 23:59 horas , considerando el horario oficial de Buenos Aires, Argentina.

### **CAPÍTULO V - FORMA DE PARTICIPACIÓN**

Art. 11°. La persona postulante deberá publicar su video online en alguna plataforma de divulgación gratuita, como Vimeo ([www.vimeo.com](http://www.vimeo.com)) o YouTube ([www.youtube.com](http://www.youtube.com)) en cualquiera de los formatos admitidos por la plataforma, con resolución mínima de 720 x 480 pixels, bajo licencia de derechos en Creative Commons.

Art. 12°. La documentación necesaria para participar en la convocatoria será la siguiente.

1. Formulario de inscripción debidamente cubierto, incluyendo el link al video, que estará disponible en el Mapa IberCultura Viva (<https://mapa.iberculturaviva.org>). El formulario debe ser completado exclusivamente en línea.
2. Documento de identidad (RG en el caso de Brasil, pasaporte o documento nacional de identidad en el caso de otros países).
3. Término de autoría y cesión de derechos debidamente firmado

§ 1°. La documentación podrá presentarse en las lenguas portuguesa o española.

§ 2°. Al enviar el formulario de inscripción, la persona participante declarará la aceptación de los términos de este reglamento, su autoría y la cesión de los derechos para divulgación.

§ 3°. No se aceptarán inscripciones tras el plazo estipulado en el art. 10° de este reglamento.

§ 4°. IberCultura Viva no se responsabilizará por las inscripciones no recibidas en plazo por motivos de orden técnico de los computadores, fallas o congestiónamiento de las líneas de comunicación, bien como otros factores que imposibiliten la transferencia de datos.

§ 5°. En el caso de que en el video aparezcan personas, debe ser presentado consentimiento informado de las interesadas. En el caso de ser menores, el consentimiento expreso debe ser firmado por la madre, el padre o responsable a su cargo, el cual deberá presentar junto a la autorización, documentación que confirma la filiación o responsabilidad.

## **CAPÍTULO VI - ESTRUCTURA Y PROCESO DE EVALUACIÓN**

Art. 13°. El proceso de evaluación estará dirigido por la Presidencia, será realizado por la Comisión Organizadora y la Comisión de Evaluación, y comprenderá dos etapas: habilitación y evaluación.

Art. 14°. La Comisión Organizadora estará compuesta por el equipo de la Unidad Técnica del programa IberCultura Viva y estará encargada de divulgar la convocatoria, atender las consultas derivadas de la publicación, recibir documentación y material de los participantes, organizar el material y enviar a la Comisión de Evaluación, así como asesorar los trabajos de ésta.

Art. 15°. La Comisión de Evaluación estará compuesta por una persona representante de la Oficina de Representación en Guatemala de UNESCO y personas representantes de comunidades lingüísticas de tres países miembros del Consejo Intergubernamental,

respetando la proporción de hombres y mujeres, que tengan conocimientos sobre temas relacionados con diversidad cultural y/o producción audiovisual y que serán indicados por los Representantes en los Países de los Programas e Iniciativas (REPMI) que forman parte del programa. Esta comisión estará encargada de realizar la selección de los videos ganadores.

Art. 16°. La etapa de habilitación, con carácter eliminatorio, será de responsabilidad de la Comisión Organizadora y calificará el cumplimiento de la documentación exigida en el Art. 12° de este reglamento.

a) La Unidad Técnica del Programa IberCultura Viva divulgará en su página web ([www.iberculturaviva.org](http://www.iberculturaviva.org)) la lista de los videos habilitados para las etapas siguientes.

b) Las personas participantes con videos inhabilitados tendrán el plazo de tres días seguidos tras la publicación de los resultados para presentar recursos de reposición a la decisión de la Unidad Técnica, solo para los casos en los cuales los archivos estén dañados o no se puedan leer correctamente. Para tanto, deberán dirigir un texto con los motivos para la reconsideración de la evaluación al correo electrónico [rosario@iberculturaviva.org](mailto:rosario@iberculturaviva.org), con la indicación en el asunto de "Recurso" y la identificación de la organización o pueblo originario/indígena responsable.

c) La relación definitiva de videos habilitados será divulgada en la página web del Programa IberCultura Viva ([www.iberculturaviva.org](http://www.iberculturaviva.org)), tras el plazo y análisis de los recursos.

Art. 17°. La etapa de evaluación será de responsabilidad de la Comisión de Evaluación. Un representante de la Unidad Técnica del Programa IberCultura Viva actuará como observador.

§ 1°. La Comisión de Evaluación es soberana, así como su parecer final sobre los videos finalistas.

§ 2°. La Comisión de Evaluación se reserva el derecho de descalificar aquellos videos que considere no corresponden al tema de la convocatoria.

§ 3°. En caso de empate, la Comisión de Evaluación otorgará mayor puntuación a los videos presentados por personas pertenecientes a comunidad lingüística de pueblos originarios y/o indígenas y/o mujeres, siendo la sumatoria de las dos condiciones considerada como mayor puntaje. En el caso de persistir el empate, la Comisión de Evaluación deberá decidir por consenso o por mayoría simple.

§ 4°. La comisión evaluadora utilizará como criterio en la selección, que haya distribución geográfica de las propuestas seleccionadas, de modo que se puedan conocer diversas iniciativas culturales existentes en los países de la región, siempre y cuando existan proyectos que obtengan al menos la nota mínima de 55.

§ 5°. En el caso de situaciones no previstas en el reglamento, la Comisión de Evaluación deberá tender a resolverlas por consenso o por mayoría simple.

## **CAPÍTULO VII – CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Art. 18°. Los criterios establecidos en esta convocatoria tienen como objetivo orientar el análisis y la selección de los vídeos de acuerdo a los objetivos de la convocatoria y deberán contemplar:

<b>Criterios</b>	<b>Distribución de Puntos</b>				<b>P. Máxima</b>
	<b>Ausente</b>	<b>Escaso</b>	<b>Suficiente</b>	<b>Considera Plenamente</b>	
Considera las comunidades lingüísticas y pueblos originarios/indígenas	0	3	6	10	55
Reflexiona sobre prácticas de identidad de las comunidades lingüísticas	0	3	6	10	
Pone énfasis en buenas prácticas para la salvaguardia de las comunidades lingüísticas.	0	3	6	10	
Fomenta un mensaje de respeto por la diversidad y de desarrollo intercultural	0	3	6	10	
Propicia la ruptura de estereotipos discriminatorios mediante imágenes transformadoras.	0	3	6	10	

Presenta grupos prioritarios: mujeres, juventudes, niñez, migrantes.	0			5	
<b>Realización Técnica</b>	<b>Ausente</b>	<b>Escaso</b>	<b>Suficiente</b>	<b>Considera Plenamente</b>	<b>Máxima Puntuación</b>
Correcta realización Técnica	0	3	6	10	35
Originalidad temática	0	3	6	10	
Creatividad	0	3	6	10	
Realizadora/or de pueblos originarios/indígenas	0			5	
<b>Total</b>					<b>90</b>

## **CAPÍTULO VIII - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Art. 19°. Las personas autoras de los videos declaran su expresa conformidad y consentimiento y autorizan al programa IberCultura Viva a reproducirlos, promoverlos y publicarlos.

Art. 20°. Las personas participantes declaran la autoría y detención de los derechos de las imágenes y músicas que aparecen en el video presentado, y autorizan al programa IberCultura Viva a reproducirlas, promoverlas y publicarlas.

Art. 21°. Las personas participantes se comprometen a realizar y ejecutar todo acto y/o a presentar cualquier tipo de documentación que sea necesaria y/o conveniente para que el programa IberCultura Viva pueda ejercer el uso y/o reproducción del material presentado.

Art. 22°. Las personas participantes declaran y garantizan que los videos se adecuan totalmente al ordenamiento jurídico y no violan los derechos particulares de terceros, ni los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros. En consecuencia, los participantes se comprometen a declarar al programa IberCultura Viva exento de cualquier reclamo vinculado a la imagen y los contenidos.

Art. 23°. Las personas participantes declaran que no cabe reclamar y/o recibir del programa IberCultura Viva, remuneración, compensación o indemnización, por el uso o reproducción sin fines de lucro del material presentado.

Art. 24°. Teniendo en consideración su necesaria vinculación con el programa IberCultura Viva y el correcto desarrollo de la convocatoria, la autorización del uso y/o reproducción otorgada por las personas participantes es irrevocable.

## **CAPÍTULO IX - DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

Art. 25°. El valor global destinado a la convocatoria es de US\$ 5.000,00 (cinco mil dólares), que serán distribuidos en premios de US\$ 500 (quinientos dólares) para los primeros 10 (diez) videos colocados en el proceso de selección. En caso de que los videos ganadores sean de autoría colectiva se aplicarán las condiciones de participación descritas en el inciso 2° del Art. 9° de este reglamento.

## **CAPÍTULO X – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 26°. La participación en la convocatoria está condicionada a la aceptación íntegra de este reglamento.

Art. 27°. La convocatoria IberCultura Viva divulgará sus resultados finales a través de la página web [www.iberkulturaviva.org](http://www.iberkulturaviva.org).

Art. 28°. El material audiovisual producido formará parte del Fondo de Programas del Programa de Cooperación IBE.TV y podrá ser emitido:

- A través del Sistema de Emisión de IV y datos IP Satelital del Programa de Cooperación IBE.TV.
- A través del Canal Iberoamericano "Señal que nos une" por el satélite Hispasat para América y Europa y del satélite Eutelsat para América.
- En televisión en abierto a través de la red de televisiones que colaboran con el Programa de Cooperación IBE.TV en los diferentes países iberoamericanos.
- Plataforma web del [www.ibe.tv](http://www.ibe.tv).
- Exhibido en las redes sociales de los Programas involucrados y de SEGIB.
- Otros espacios promotores de la cultura iberoamericana sin fines de lucro.



Buenos Aires, 12 de octubre de 2018

Paola Gallia

Presidente del Consejo Intergubernamental del Programa IberCultura Viva

DATOS DE CONTACTO

Unidad Técnica - Programa IberCultura Viva

Alsina 1169, 2do Piso

CP 1088, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

Tel. +54 11 4382 1453

[programa@iberculturaviva.org](mailto:programa@iberculturaviva.org)